VISTO:

La Ordenanza 35/19 de fecha 03 de Julio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Ordenanza se establece que los lotes pertenecientes a los amanzanamientos aprobados por la Oficina de Catastro y la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas que aún no hayan sido vendidos a particulares, o que no cuenten con individualidad en los registros municipales, abonarán el veinticinco por ciento (25%) del valor bimestral correspondiente al total del incremento fijado para el año 2019 de la tasa de obras sanitarias municipal fijado para un lote ubicado en la planta urbana.

Que en el Art. 2º de la mencionada Ordenanza, se establece como fecha de vencimiento para el pago de la tasa de obras sanitarias municipal para el período 2019, el 10 de julio de 2019, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por hasta treinta (30) días.

Que desde la Administración Fiscal y Tributaria, se informa que resulta necesario prorrogar la fecha fijada, debido a que hubo demoras para la confección de las boletas y que las mismas sean distribuidas a tiempo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETO:

- Art.1º.- Prorróguese el vencimiento de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal para los supuestos contemplados en la Ordenanza 35/19, hasta el día 09 de agosto de 2019, inclusive, sin ningún tipo de recargo ni intereses, manteniendo al que corresponda el beneficio de buen contribuyente.
- <u>Art.2º.-</u> Envíese copia del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, Contaduría Municipal, Informática y Redes, al Concejo Deliberante y a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

<u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

<u>Art.4º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.